

del veintidós de diciembre

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 185/2025 EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 04/2024, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PROVISIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GRUPO GENERADORES PARA EL MOPC - ID 451.826.

Asunción, 9 de diciembre de 2025

VISTO: La Nota UOC N° 4736/2025, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificadorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 185/2025, en el marco del Llamado MOPC N° 04/2024, Licitación Pública Nacional para la Provisión Instalación y Puesta en Funcionamiento de Grupo Generadores para el MOPC - ID 451.826: y

CONSIDERANDO: Que, el citado Contrato SG Ministro N° 185/2025 es por un valor de Gs. 1.530.000.000; con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el Administrador de Contrato ha emitido el Dictamen indicando las razones fundadas y explicas que sustentan la modificación del contrato; así como informo que esta modificación no altera la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente

Que, dicha modificación implicaría el incremento de Gs. 306.000.000, equivalente al 20% del monto original del contrato.

Que, el Proveedor dio su conformidad a las modificaciones requeridas por el Administrador de Contrato, manteniendo invariable el precio unitario y las demás condiciones del contrato.

Que, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1833/2025, con cargo el presente Ejercicio Fiscal.

Que, el artículo 67° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley".

COPIA



M.O.P.C.

[Handwritten signature]

24 de febrero 2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 185/2025 EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 04/2024, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PROVISIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GRUPO GENERADORES PARA EL MOPC - ID 451.826.

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del Contrato S.G. Ministro N° 185/2025.

Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° establece: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...".

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 1737/2025.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Autorizar la suscripción del Convenio Modificadorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 185/2025, firmado con **Fernando Rafael Benegas** en el marco del Llamado "Para Provisión Instalación y Puesta en Funcionamiento de Grupo Generadores para el MOPC", con ID N° 451.826.
- Artículo 2°.-** Autorizar el incremento del monto del contrato, a ser formalizado través del Convenio Modificadorio N° 1, en Gs. 306.000.000 (guaraníes trescientos seis millones) IVA incluido equivalente al 20% del monto original del contrato, quedando en el monto total del contrato en la suma total de Gs. 1.836.000.000 (guaraníes mil ochocientos treinta y seis millones) IVA incluido, lo que representa un incremento total del 20% con respecto al monto contractual original.
- Artículo 3°.-** Disponer que el Proveedor amplíe la garantía de fiel cumplimiento del Contrato SG Ministro N° 185/2025, y la presente a la Contratante antes de la suscripción del convenio modificadorio.

Artículo 4°.- Imputar el monto autorizado con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Firmado Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**
Ministra

M.O.P.C.